

Referencia:	2021/00006687D
Asunto:	LCT/mm CONVENIO AYUNTAMIENTO DE PÁJARA: CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

A) Hechos o antecedentes:

Desde hace varios años, este Cabildo viene colaborando con los Ayuntamientos de la isla en el desarrollo de distintos programas de Acción Social, en aras a garantizar la prestación de servicios sociales y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas, lo que se hace especialmente necesario en un momento como el actual, en el que muchas personas y familias se ven abocadas a una situación de precariedad que requiere una decidida y coordinada intervención de las instituciones públicas para que a ninguna de ellas le falte lo básico para una vida digna.

Con la finalidad de garantizar la continuidad de los distintos programas desarrollados, la institución ha optado por seguir financiando esos programas a través de distintos convenios de colaboración, dotándolos, además, de una mayor estabilidad con la suscripción de un Convenio bianual.

B) Disposiciones legales o reglamentarias:

Es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los/las ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos del sistema público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

De acuerdo con la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias (BOC número 94, de 17 de mayo de 2019), los municipios habrán de asumir y desarrollar las competencias y funciones que se contemplan en sus artículos 25 y 26, relativos a Servicios Sociales de Atención Primaria y Comunitaria.

La misma norma establece que corresponden a los Cabildos Insulares las siguientes competencias:

- *‘Prestar asistencia a los Ayuntamientos de su respectiva isla, preferentemente a los municipios con insuficiente capacidad económica o de gestión, para garantizar el establecimiento y adecuada prestación de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, en los términos previstos en la ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares’ (art. 49 h).*
- *‘Cooperar con los Ayuntamientos en la atención integral de las situaciones de riesgo o exclusión social’ (art. 49 i).*

- *‘Concertar o conveniar, según corresponda, la gestión de Servicios Sociales, en su ámbito territorial, con entidades públicas o de iniciativa privada, de conformidad con lo establecido en esta ley y el resto de la normativa vigente aplicable’ (artículo 49 n).*

Por su parte, la Ley 1/1997, de Atención Integral a los Menores, encomienda a los Cabildos la colaboración económica, jurídica y técnica a las entidades municipales. Asimismo, el artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina como competencia municipal *‘la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social’*, determinando su carácter obligatorio en lo que se refiere a los municipios de más de 20.000 habitantes y, complementariamente, tal obligación compromete a las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares, de acuerdo con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985.

Además, de acuerdo con esa Ley de Bases de Régimen Local, a los Cabildos Insulares les corresponde la atención de aquellas situaciones de carácter supramunicipal que no puedan ser satisfechas por los municipios, garantizando su cobertura y la adecuada atención en situaciones de necesidad.

Esta Corporación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y la Ley 16/2019, de Servicios Sociales de Canarias, ha venido colaborando financieramente con los Ayuntamientos de la isla para desarrollar distintos programas en materia de acción social. Desde ese momento, esta Corporación ha canalizado dicha colaboración a través de la firma de un Convenio de Colaboración en materia de Acción Social, cuyo primer acuerdo se adopta en el ejercicio de 1998.

Por otro lado, a raíz de la Ley 1/9797, de Atención Integral a los Menores, y coincidiendo con la confección de los Planes Insulares del Menor, las Instituciones competentes en materia de menores (Gobierno de Canarias, Cabildos y Ayuntamientos) adoptan un acuerdo marco que comprende la financiación de los distintos programas, como: Servicios de Prevención y Apoyo a la Convivencia, Centros de Día de Menores, Equipos Territorializados de Menores y Familias en Situación de Riesgo.

Los programas a financiar se consideran de interés público, social y humanitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Ninguna de las cláusulas especificadas en el convenio infringe las competencias que esta Corporación tiene atribuidas por Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistos:

- El documento de retención de crédito de fecha 29 de abril de 2021, con número de operación 220210006208, por importe de 271.055,29 €, con cargo a la aplicación presupuestaria denominada CONVENIO COLABORACIÓN PLURIANUAL 2021-2022 ENTRE CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y AYUNTAMIENTO DE PAJARA EN MATERIA CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA (AÑO 2021).
- El documento de retención de crédito futuro de 31 de mayo de 2021, con número de operación 220219000122, por importe de 271.055,29€, con cargo a la partida presupuestaria denominada CONVENIO COLABORACIÓN PLURIANUAL 2020-2021 ENTRE CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y AYUNTAMIENTO DE PAJARA EN MATERIA CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA (AÑO 2022).

Atendiendo a que, con fecha 30 de abril de 2021, el Pleno de la Corporación autoriza el compromiso plurianual de este Convenio, entre otros, conforme a lo dispuesto en el artículo 174 del TRLHL y en tanto excedan de las anualidades o porcentajes señalados en el citado precepto.

Visto el informe de capacidad financiera de fecha 31 de mayo de 2021, de la Unidad de Gestión Presupuestaria.

De conformidad con las obligaciones de suministro de información a la BDNS, tal como exigen los artículos 18 y 20 LGS y los artículos 35 y siguientes del RLGS, además de la Base 45ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General de 2020, se ha registrado en el aplicativo correspondiente la Base Reguladora de este Convenio con el marginal número 786705 y la Convocatoria, con el marginal número 786706.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la procedencia de abono anticipado en el supuesto de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, este Servicio informa que la subvención objeto del presente informe contempla los extremos descritos en dicho artículo.

Atendido el Informe jurídico de 15 de junio de 2021.

El texto del convenio contempla los extremos expuestos en la base 44ª y 45ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, debiendo ser el Consejero de Área de Políticas Sociales el órgano competente para su aprobación y suscripción, en virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria de 25 de octubre de 2019, y del Decreto de la Presidencia número 1183, de 12 de marzo de 2021, por el que se designa a Don Adargoma Hernández Rodríguez Consejero Insular del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Atendiendo a lo expuesto, se propone:

A) Aprobar la **MEMORIA EXPLICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA.**

B) Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA** para los años 2020 y 2021, por importe total de 542.110,58 € (distribuidos en dos anualidades: 271.055,29 € en 2021 y 271.055,29 € en 2022), cuyo texto es el siguiente:

‘CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA.

En Puerto del Rosario, siendo el día de de dos mil veintiuno

SE REÚNEN

De una parte, **Don ADARGOMA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, en calidad de Consejero Insular del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y al artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura

(B.O.C. número 236, de 05/12/2019) y el Decreto de la Presidencia número 1183, de 12 de marzo de 2021.

De otra parte, **Don PEDRO ARMAS ROMERO**, en su condición de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pájara, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos representantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los/las ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos del sistema público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO.- Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible los servicios a los ciudadanos, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

TERCERO.- Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, según la que los municipios habrán de asumir y desarrollar las competencias y funciones que se contemplan en sus artículos 25 y 26, relativos a Servicios Sociales de Atención Primaria y Comunitaria.

Por su parte la Ley 1/1997, de Atención Integral a los Menores, encomienda a los Cabildos la colaboración, económica jurídica y técnica a las entidades municipales. Asimismo, el artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina como competencia municipal *'la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social'*, determinando su carácter obligatorio en lo que se refiere a los municipios de más de 20.000 habitantes y, complementariamente, tal obligación compromete a las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares, de acuerdo con los artículos 31 y 36 de esa Ley 7/1985.

CUARTO.- Que, en virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de una acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes premisas:

A.- La racionalización y optimización de los recursos sociales, atendiendo aquellas necesidades sociales más perentorias y dando prioridad, en la satisfacción de las mismas, a la atención en medio habitual, personal y familiar.

B.- La promoción y desarrollo pleno de los individuos, grupos y comunidades, potenciando las vías de participación para la toma de conciencia y la búsqueda de recursos para la solución de los problemas.

C.- La potenciación del asociacionismo como cauce eficiente para el impulso de la participación y el voluntariado.

D.- El establecimiento de vías de coordinación entre organismos y profesionales que actúen dentro de su ámbito territorial, como educación, salud, desarrollo local, etc.

QUINTO.- Que el primer corte evaluativo del Diagnóstico sobre la situación del Menor y la Familia en Canarias pone de manifiesto la necesidad de impulsar la implantación de nuevos recursos en la isla tendentes a corregir la descompensación existente entre la implantación de Servicios Sociales Especializados, de carácter más paliativo, frente a la escasa implantación de Servicios Sociales

Comunitarios, de carácter preventivo, y las nuevas demandas asociadas al incremento demográfico. Ello requiere la puesta en marcha, con carácter de urgencia, de diferentes recursos preventivos.

SEXTO.- Que ambas partes coinciden en la necesidad de continuar sumando iniciativas que apoyen a aquellas personas y familias en situación de vulnerabilidad social, así como a las personas de edad avanzada, tanto en el mantenimiento de su integración social como en el apoyo en situaciones de dependencia, posibilitando que permanezcan en su propio entorno.

SÉPTIMO.- Que, con fecha 30 de abril de 2021, el Pleno de esta Corporación autoriza el compromiso plurianual de este Convenio, entre otros, conforme a lo dispuesto en el artículo 174 del TRLHL y en tanto excedan de las anualidades o porcentajes señalados en el citado precepto.

OCTAVO.- Que los programas a financiar mediante el presente Convenio se consideran de interés público, social y humanitario y procede su concesión directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que establece que podrán concederse subvenciones de forma directa en el siguiente supuesto: 'c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública'.

NOVENO.- Como instrumento para la consecución de dichos objetivos y en el marco de lo previsto en el artículo 8.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, aprueban el presente convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio. El objeto del presente convenio regula la concesión de una subvención plurianual, por un importe total de **542.110,58 euros** (distribuidos en dos anualidades: 271.055,29 euros en 2021 y 271.055,29 euros en 2022), cuyo beneficiario el **Ayuntamiento de Pájara**, para el desarrollo de programas en materia de **Calidad de Vida y Dependencia**, cubriendo sólo gastos de personal y gastos corrientes, durante los años 2021 y 2022.

SEGUNDA.- Descripción de los Programas. Los programas de actuación tendrán como objetivo la realización y potenciación de las actuaciones tendentes a conseguir los siguientes fines:

Programa 1. Servicio de Prevención y Apoyo a la Convivencia.

Objeto:

Financiar y ampliar el **Equipo Municipal Especializado en la Atención a la Infancia y la Familia**.

Objetivos:

1. Fomentar **hábitos de conducta** y adquisición de **habilidades básicas** que capaciten a los adultos que desempeñen roles parentales **para desenvolverse adecuadamente en el autocuidado, el cuidado y la educación de los/as hijos/as**.
2. Fomentar en los miembros de la familia la adquisición de **habilidades sociales y personales que permitan la resolución pacífica de los conflictos** en el ámbito familiar, escolar y social.
3. Desarrollar actividades de **integración de los/as menores y las familias** en los diferentes recursos comunitarios.

4. Facilitar la **detección temprana** y la **atención, derivación y notificación de situaciones de desprotección infantil**.

Programa 2. Emergencia Social.

Objeto:

Concesión de ayudas de emergencia social.

Objetivos:

Posibilitar la **cobertura de necesidades básicas de personas y unidades de convivencia ante situaciones extraordinarias de dificultad social o desventajas socioeconómicas**, procurando una mayor autonomía y evitando que puedan derivar en mayores dificultades o problemas de exclusión.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para los ejercicios 2021 y 2022, la cantidad global de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ CON CINCUENTA Y OCHO EUROS (542.110,58 €)**, desglosados de la siguiente forma:

Anualidad	Aportación del Cabildo
2021	271.055,29 €
2022	271.055,29 €

Para el ejercicio 2021, la aplicación presupuestaria es:

- **210 2310A 462.04 'CONVENIO AYUNTAMIENTO PÁJARA: CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA'.**

Y, para el ejercicio 2022:

- **210 2310A 462.04 'CONVENIO AYUNTAMIENTO PÁJARA: CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA'.**

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el **Anexo II**. Estas aportaciones del Cabildo de Fuerteventura representan las siguientes cantidades y porcentajes:

AÑO 2021

Programa	Tipo de gasto	Aportación del Cabildo	Aportación del Ayuntamiento	Total
Servicio de Prevención y Apoyo a la Convivencia	Personal	34.032,48 €	246.067,45 €	280.099,93 €
Emergencia Social	Personal	183.182,88 €	0,00 €	183.182,88 €

	Gasto corriente	53.839,93 €	0,00 €	53.839,93 €
	Total Emergencia Social	237.022,81 €	0,00 €	237.022,81 €
Total		271.055,29 €	246.067,45 €	517.122,74 €

AÑO 2022

Programa	Tipo de gasto	Aportación del Cabildo	Aportación del Ayuntamiento	Total
Servicio de Prevención y Apoyo a la Convivencia	Personal	39.704,56 €	287.078,69 €	326.783,25 €
Emergencia Social	Personal	213.713,36 €	0,00 €	213.713,36 €
	Gasto corriente	17.637,37 €	0,00 €	17.637,37 €
	Total Emergencia Social	231.350,73 €	0,00 €	231.350,73 €
Total		271.055,29 €	287.078,69 €	558.133,98 €

El destino de la financiación del Cabildo de Fuerteventura será **sólo** cubrir **gastos de personal y gastos corrientes**.

CUARTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones. La subvención otorgada mediante el presente convenio será compatible con aquellas otras que pudieran concederse Al Ayuntamiento de Pájara para la misma finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.3.c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de Subvenciones, que expresa que '*será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea y de Organismos Internacionales*'. Asimismo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Formas de abono: El Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono del importe correspondiente al ejercicio de 2021 de forma **ANTICIPADA**: el 100% a la firma del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la procedencia de abono anticipado en el supuesto de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos.

El abono de la aportación del Cabildo para el año 2022 se librará con carácter **ANTICIPADO**, una vez declarada justificada la aportación correspondiente al ejercicio de 2020.

Si en la justificación presentada en el año 2021 se detectara que no se ha justificado parte de la aportación del Cabildo de Fuerteventura, dicha cantidad no justificada se minorará del total de la aportación del Cabildo de Fuerteventura prevista para el ejercicio siguiente (anualidad 2022), en el programa que no ha podido justificarse en su totalidad.

SEXTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad será el siguiente:

- Para justificar la anualidad 2021, hasta el 31 de julio de 2022.
- Para justificar la anualidad 2022, hasta el 31 de julio de 2023.

Los gastos efectuados se justificarán de la siguiente forma:

- El total de los gastos, mediante un **certificado** (según modelo propuesto en el **anexo IV**) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos, acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los **gastos totales realizados** en la ejecución del programa financiado.

Los gastos realizados habrán de hacerse con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio, pudiendo producirse desviaciones entre los distintos capítulos y partidas dentro del programa, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total.

- Además, la realización de la actividad se justificará mediante **memoria descriptiva del programa ejecutado** con arreglo al esquema propuesto en el **Anexo III**.

Deberá presentarse a través de sede electrónica.

SÉPTIMA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Obligaciones:

El Ayuntamiento de Pájara deberá cumplir con las obligaciones determinadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

A los efectos de coordinación presupuestaria y administrativa, el Ayuntamiento deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar toda la información, datos y estadísticas referidas a la demanda de su municipio que le sean requeridas por el Cabildo para la confección e implementación del Diagnóstico Insular en materia de Menores y Familia y su actualización permanente, así como ajustarse a los sistemas de registro de datos.

Es obligación del Ayuntamiento de Pájara asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada, quedando el Cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.

Asimismo, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Deberá mencionarse la colaboración del Cabildo Insular de Fuerteventura en cuantos carteles, difusión, publicidad y escritos se refieran a la actividad del presente convenio, de conformidad con la Imagen Corporativa publicada en la web del Cabildo de Fuerteventura (www.cabildofuer.es).

Asimismo, también se incluirá la mención, en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos, de otras Administraciones Públicas que se incorporaran a la financiación de este programa.

NOVENA.- Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente Convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

DÉCIMA: Plazo para realizar la actividad. El plazo para ejecutar la actividad se extiende desde el 1 de julio de 2021 hasta el 31 de mayo de 2023.

DECIMOPRIMERA.- Duración y vigencia. La vigencia de este convenio se establece desde el día siguiente de su firma hasta el 31 de julio de 2023, pero tendrá efectos desde el 1 de julio de 2021.

DECOMOSEGUNDA: Normativa de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose, en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico-Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de abril, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- c) La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- e) El Derecho Comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- f) La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- g) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- h) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DÉCIMOTERCERA.- Datos de carácter personal. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 3 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo, el Cabildo de Fuerteventura creará un fichero que, bajo su responsabilidad, recogerá los datos personales contenidos en las solicitudes presentadas por los interesados y los que se puedan generar y sean susceptibles de protección en la tramitación durante la gestión y ejecución de los trabajos subvencionables.

A estos efectos, se entenderá que la presentación de la solicitud de concesión de la subvención supondrá la autorización para el tratamiento y publicación de los datos previamente referidos, siempre que tengan por finalidad el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como informar a las personas interesadas en el mismo.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse presentando una comunicación en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura.

DECIMOCUARTA.- Modificación: El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y declaración de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DECOMOQUINTA.- Comisión de seguimiento: Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por:

- Dos representantes del Cabildo de Fuerteventura.
- Dos representantes del Ayuntamiento de Pájara.

DECIMOSEXTA.- Naturaleza, interpretación y desarrollo: Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico-Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas. A tal efecto, la jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del convenio.

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Consejero del Área de Políticas Sociales del Cabildo Insular de Fuerteventura y el Alcalde del Ayuntamiento de Pájara, en lugar y fecha ut supra.

**EL CONSEJERO DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
PÁJARA**

Adargoma Hernández Rodríguez

Pedro Armas Romero

ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA

PROGRAMA I: SERVICIO DE PREVENCIÓN Y APOYO A LA CONVIVENCIA

1.1. OBJETO

Según la Ley 1/97, de Atención a los Menores en Canarias, en su artículo 12, *'las entidades municipales ejercerán las competencias que integran funciones de información, promoción, detección, prevención e integración socio-familiar de los menores...'* Más concretamente, se les atribuye, en el apartado 2 a) del mismo artículo, *'el establecimiento y gestión de servicios de atención, información y asesoramiento a los menores y a las familias'*.

Atendiendo al borrador del Plan Integral de Infancia y Familia en Fuerteventura, se establece la inmediata implantación de recursos preventivos como servicios de apoyo a la convivencia y de prevención de infancia y familia en los centros municipales de Servicios Sociales.

De este modo, se hace efectiva la prestación básica de apoyo a la convivencia y prevención e inserción social para la infancia y la familia, realizando una intervención social individualizada de carácter integral en núcleos familiares que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, tal y como se regula en el artículo 16 de la Ley 1/1997.

Con este objeto se crea el **Equipo Municipal Especializado en la Atención a la Infancia y la Familia**, que está compuesto por dos trabajadoras sociales, una educadora y una psicóloga.

Dada la situación de alerta sanitaria creada por la pandemia derivada del COVID-19, que fue decretada el pasado 14 de marzo de 2020, el servicio se ha visto desbordado, ya que la situación de crisis sanitaria y social ha afectado negativamente a las familias del municipio.

Hasta el momento, las propias técnicas realizaban el trabajo administrativo propio de su quehacer diario, que se ha visto sobrepasado por el aumento de casos que atienden. Por este motivo, se pretende ampliar el equipo con una auxiliar administrativo.

1.2. DESCRIPCIÓN

El municipio de Pájara, cuenta con cuatro núcleos principales de población, repartidos a lo largo de una superficie de 383,60 kilómetros cuadrados.

Tanto la isla de Fuerteventura como el municipio de Pájara comparten características unidas al cambio social, económico y demográfico que se ha producido en los últimos años. El municipio de Pájara ha pasado de ser rural a turístico, concentrándose en el sector terciario la principal actividad.

Se trata de una zona a la que migran durante todo el año familias en busca de empleo, venidas de distintos municipios de la isla, de otras islas, de la península y del extranjero. Esta movilidad poblacional, unida a la crisis económica actual, que afecta a gran parte de la población, ha dado lugar a familias demandantes de servicios sociales con nuevas problemáticas (precariedad laboral, falta de recursos formales para dar cobertura a las necesidades básicas, problemas de integración, dificultades idiomáticas, etc.).

Teniendo todo esto en cuenta y sumado a la situación derivada de esta pandemia, se han observado una serie de indicadores que afectan a las y los menores y sus familias, tales como, desestructuración familiar, toxicomanías, desempleo, falta de recursos económicos, desahucios, dificultad de acceso a una vivienda, ausencia de redes familiares y sociales de apoyo, dificultad de integración, víctimas de violencia de género, decadencia de los valores familiares y sociales, despreocupación de los progenitores por la educación de sus hijos, etc.

1.3. POBLACIÓN DESTINATARIA

Las personas beneficiarias de este programa son **las y los menores y familias residentes** en el municipio de Pájara, **en especial aquellos que precisan apoyo** por existir indicadores familiares de riesgo y/o ausencia de los factores de protección.

1.4. TEMPORALIZACIÓN

Este programa, con la incorporación de la auxiliar administrativo, se llevará a cabo:

- Desde el 1 de julio del 2021 hasta el 31 de mayo del 2022.
- Y del 1 de junio del 2022 al 31 de mayo del 2023.

1.5. OBJETIVOS

Los objetivos de este Programa son los siguientes:

5. Fomentar **hábitos de conducta y** adquisición de **habilidades básicas** que capaciten a los adultos que desempeñen roles parentales **para desenvolverse adecuadamente en el autocuidado, el cuidado y la educación de los/as hijos/as.**
6. Fomentar en los miembros de la familia la adquisición de **habilidades sociales y personales que permitan la resolución pacífica de los conflictos** en el ámbito familiar, escolar y social.
7. Desarrollar actividades de **integración de los/as menores y las familias** en los diferentes recursos comunitarios.
8. Facilitar la **detección temprana y la atención, derivación y notificación de situaciones de desprotección infantil.**

1.6. ACTIVIDADES

Las actividades a llevar a cabo son las siguientes:

- Acompañamientos, apoyo en trámites, citaciones, contactos telefónicos, entrevistas o terapias individuales y familiares, visitas y reuniones familiares.
- Búsqueda de información y documentación, elaboración de pautas, diagnóstico familiar, elaboración de programas de intervención, evaluaciones del programa de intervención

familiar, informes de derivación, programas de trabajo familiar individualizado, seguimiento familiar, reuniones de coordinación.

- Análisis del absentismo, elaboración de protocolos de derivación, de evaluación y planificación, elaboración de cartas, citas.
- Actividades de prevención, reuniones de coordinación con centros, servicios y recursos municipales, difusión de las actuaciones realizadas y evaluación de las mismas.
- Formación continua de las técnicas del equipo en temáticas de interés profesional en la atención a las familias y los menores.
- Llamadas telefónicas para concretar citas.
- Todos los trámites administrativos de los expedientes.

1.7. **RECURSOS A EMPLEAR**

Humanos

- 1 Trabajadora Social para Prevención.
- 1 Trabajadora Social para Apoyo a la Infancia y la Familia.
- 1 Psicóloga para Apoyo a la Infancia y la Familia.
- 1 Educadora Familiar para Apoyo a la Infancia y la Familia.
- 1 Auxiliar administrativo.

Materiales

- Material de oficina fungible y no fungible.
- Equipos informáticos.
- Dependencias municipales.
- Vehículo municipal.
- Móvil corporativo.

Técnicos

- Programa de Servicios Sociales (PROSERVIC).
- Programa de gestión de expedientes 8ATM/GERES).
- Protocolos internos de derivación Base-Menores.
- Protocolos externos de derivación y seguimiento de casos con los Centros Educativos, Centros de Salud, Servicios Especializados, etc.
- Protocolos en absentismo escolar con los Centros Educativos:
 - Proyecto Abordaje Integral del Absentismo Escolar.
- Material especializado en la evaluación y la terapia psicológica.
- Bibliografía especializada en la evaluación y tratamiento con familias y menores.

1.8. **INDICADORES DE EVALUACIÓN**

Los indicadores de evaluación se especifican según los objetivos planteados.

Para Objetivos 1 y 2:

- * Número de expedientes abiertos por solicitud familiar.
- * Número de expedientes cerrados por consecución de objetivos, en función del total de cerrados.
- * Número e citas celebradas, en función de las planificadas.
- * Satisfacción informada por la familiar respecto a la atención recibida.

- * Disminución de los indicadores de desprotección observados por los recursos externos.

Para Objetivo 3:

- * Número de actividades realizadas en función de las planificadas.
- * Número de asistentes a las actividades realizadas.
- * Satisfacción informada por los asistentes a las actividades realizadas.

Para Objetivo 4:

- * Número de expedientes abiertos por derivación de recursos externos.
- * Número reuniones internas y externas realizadas.
- * Tiempo de espera para la primera atención que sea inferior a 15 días.

1.9. **PRESUPUESTO**

El presupuesto previsto del coste del Equipo Municipal Especializado en la Atención a la Infancia y la Familia (EMEAIF), para los dos años es el siguiente:

- Año **2021: 280.099,93 €** (11 meses).
- Año **2022: 326.783,25 €** (12 meses).

Este presupuesto estaría dentro del Capítulo I (Personal), con el siguiente desglose:

- 2 Trabajadoras Sociales, una para Prevención y otra para Apoyo a la Infancia y la Familia.
- 1 Psicóloga para Apoyo a la Infancia y la Familia.
- 1 Educadora para Apoyo a la Infancia y la Familia.
- 1 Auxiliar administrativo.

1.10. **PLAN DE FINANCIACIÓN**

Anualidad	Aportación del Cabildo	Aportación del Ayuntamiento	Coste total del programa
2021	34.032,48 €	246.067,45 €	280.099,93 €
2022	39.704,56 €	287.078,69 €	326.783,25 €
Total 2021-2022	73.737,04 €	533.146,14 €	606.883,18 €

PROGRAMA II: EMERGENCIA SOCIAL

2.1. **OBJETO**

El objeto de este Programa es el conceder **ayudas de emergencia social**.

2.2. DESCRIPCIÓN

El Programa Municipal de Ayudas de Emergencia Social se define como el conjunto de ayudas económicas individualizadas no periódicas **destinadas a paliar situaciones extraordinarias o circunstanciales** que, debido a su gravedad, deben ser atendidas en un breve plazo de tiempo para evitar un deterioro grave de la situación y facilitar la superación de la crisis puntual en la que se encuentren las personas y/o familias.

El presente programa se engloba dentro de las actuaciones de carácter individual-familiar que se llevan a cabo desde los servicios sociales comunitarios, puesto que son ayudas individualizadas dirigidas a apoyar económicamente a personas o unidades convivenciales ante una situación coyuntural que pueden constituir un apoyo para la intervención, nunca un fin en sí mismo.

Debido a la situación de alerta sanitaria creada por la pandemia derivada del COVID-19, decretada el pasado 14 de marzo de 2020, el servicio se ha visto desbordado desde entonces, ya que la demanda se ha cuadruplicado, puesto que esta situación ha derivado en una situación de crisis sanitaria y social profunda, la que ha afectado negativamente a las familias del municipio.

2.3. POBLACIÓN DESTINATARIA

Los destinatarios de este programa son las familias que se encuentran en una situación de vulnerabilidad social, afectadas por esta pandemia. Son personas con escasos recursos económicos o ningunos, que, debido a toda esta situación de emergencia social, de carácter individual o familiar, requieren de un apoyo económico para cubrir sus necesidades básicas y que cumplan los requisitos establecidos en la normativa municipal que regula el otorgamiento de las mismas.

El número de personas destinatarias no se puede cuantificar ya que las situaciones de necesidad pueden variar constantemente ya que aún estamos sufriendo los efectos del estado de alarma, ocasionado por el COVID-19, y todavía se encuentra, un porcentaje alto de población en una situación de E.R.T.E. o desempleo.

F6D
E6D-
EA9
D-
498E
-
8F9
..

35

2.4. TEMPORALIZACIÓN

Este programa se llevará a cabo:

- Desde el 1 de julio del 2021 hasta el 31 de mayo del 2022.
- Del 1 de junio del 2022 al 31 de mayo del 2023.

2.5. OBJETIVOS

Objetivo general:

Posibilitar la **cobertura de necesidades básicas de personas y unidades de convivencia ante situaciones extraordinarias de dificultad social o desventajas socioeconómicas**, procurando una mayor autonomía y evitando que puedan derivar en mayores dificultades o problemas de exclusión

Objetivo específico:

Cubrir las situaciones de necesidades básicas como alimentación, vestido, higiene doméstica, adquisición de útiles y enseres necesarios para uso y mantenimiento de la vivienda habitual, gastos de alquiler y suministros de agua, luz y comunidad de la misma, gastos farmacéuticos y ortoprotésicos (siempre que no se trate de gastos inventariables) y gastos de transporte.

2.6. ACTIVIDADES

Las actividades que se llevan a cabo para poder cumplir con estos objetivos son las siguientes:

1. Atención directa a las personas que demanden dicha ayuda.
2. Información y valoración de la situación personal y/o familiar.
3. Asesoramiento sobre la necesidad a cubrir.
4. Trámites administrativos para la consecución del objetivo.
5. Seguimiento de la situación de la persona demandante.
6. Justificación de la ayuda.

2.7. RECURSOS A EMPLEAR

Humanos

- 2 Trabajadoras Sociales de Base.
- 2 Auxiliares administrativos.

Materiales

- Material de oficina fungible y no fungible.
- Equipos informáticos - Dependencias municipales.
- Vehículo municipal.

Técnicos

- Programa de Servicios Sociales (PROSERVIC).
- Protocolos internos.
- Programa específico para la gestión del expediente (ATM/GERES).

2.8. INDICADORES DE EVALUACIÓN

Los indicadores de evaluación se especifican según los objetivos planteados:

- Número de personas que solicitan la ayuda.
- Número de personas a las que se le concede y se les deniega.
- Importe a subvencionar y concepto, por cada beneficiario.

2.9. PRESUPUESTO

El presupuesto previsto para este programa para los dos años es el siguiente:

- Año **2021: 237.022,81 €** (11 meses).
- Año **2022: 231.350,73 €** (12 meses).

El presupuesto previsto para llevar a cabo este programa es de 468.373,54 €, de los cuales 396.896,24 € estarían en el capítulo I y 71.477,30 € en el capítulo IV.

2.10. PLAN DE FINANCIACIÓN

Anualidad	Aportación del Cabildo		Aportación del Ayuntamiento	Coste total del programa
	Capítulo I	Capítulo IV		
2021	183.182,88 €	53.839,93 €	0,00 €	237.022,81 €
2022	213.713,36 €	17.637,37 €	0,00 €	231.350,73 €
Total 2021-2022	396.896,24 €	71.477,30 €	0,00 €	468.373,54 €

ANEXO II
PRESUPUESTO
AÑO 2021

Programa	Tipo de gasto	Aportación del Cabildo	Aportación del Ayuntamiento	Total
Servicio de Prevención y Apoyo a la Convivencia	Personal	34.032,48 €	246.067,45 €	280.099,93 €
Emergencia Social	Personal	183.182,88 €	0,00 €	183.182,88 €
	Gasto corriente	53.839,93 €	0,00 €	53.839,93 €
	Total Emergencia Social	237.022,81 €	0,00 €	237.022,81 €
Total		271.055,29 €	246.067,45 €	517.122,74 €

AÑO 2022

Programa	Tipo de gasto	Aportación del Cabildo	Aportación del Ayuntamiento	Total
Servicio de Prevención y Apoyo a la Convivencia	Personal	39.704,56 €	287.078,69 €	326.783,25 €
Emergencia Social	Personal	213.713,36 €	0,00 €	213.713,36 €
	Gasto corriente	17.637,37 €	0,00 €	17.637,37 €

	Total Emergencia Social	231.350,73 €	0,00 €	231.350,73 €
Total		271.055,29 €	287.078,69 €	558.133,98 €

ANEXO III

- 1.-Objetivos planteados y conseguidos.
- 2.-Actividades desarrolladas.
- 3.-Relación de beneficiarios (número, características, etc.).
- 4.-Recursos empleados.
- 5.-Evaluación de resultados y conclusiones.

ANEXO IV: CERTIFICADO.

DonInterventor

General

/Accidental del Ayuntamiento de Pájara

CERTIFICA

Que, según los datos obrantes en esta Intervención a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la Calidad de Vida y Dependencia, correspondiente a la anualidad de 202..., ascienden a euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA I: Servicio de Prevención y Apoyo a la Convivencia	
Personal	
Gastos corrientes	
TOTAL	

PROGRAMA II: Emergencia Social	
Personal	
Gastos corrientes	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura, expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde a de de 20 .

VºBº EL ALCALDE	EL/LA INTERVENTOR/A
Fdo.	Fdo.

B) Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 210 2310A 462.04, denominada CONVENIO AYUNTAMIENTO PÁJARA: CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA, por importe de 542.110,58 euros, distribuidos en dos anualidades:

- 271.055,29 euros en 2021 (RC de 29 de abril de 2021, con número de operación 220210006208).
- 271.055,29 euros en 2022 (RC de 31 de mayo de 2021, número de operación 220219000122).

A favor del AYUNTAMIENTO DE PÁJARA.

C) Dar traslado de la presente Resolución al Ayuntamiento de Pájara.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,